

CONTRATO MAESTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Contrato Maestro de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones No. _____ que celebran por una parte Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., (en lo sucesivo "TELMEX"), y por la otra parte la persona que al calce se indica, (en lo sucesivo "SUSCRIPTOR") los cuales señalan como sus apoderados legales a las personas físicas que firman el presente contrato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declaran Telmex y el Cliente que:

- I.- El representante de TELMEX declara:
 - a) Que es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) Que es una empresa concesionada para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica de conformidad con el título de concesión publicado en el diario oficial de la federación el 31 de marzo de 1976 y la modificación publicada el 10 de diciembre de 1990 en lo sucesivo "Concesión".
 - c) Que tiene la capacidad para proporcionar los servicios materia de este contrato.
- II.- EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
 - b) Que es su voluntad obtener los servicios proporcionados por TELMEX.
- III.- Ambas partes manifiestan que es su deseo obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.

TELMEX se obliga a prestar a EL CLIENTE los servicios de telecomunicaciones comprendidos en el (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) que firmado por EL CLIENTE y debidamente referenciado por el número de control y sello con la fecha de recepción de TELMEX, forma parte integrante de este instrumento, en adelante LOS SERVICIOS, empleando al efecto todos sus conocimientos administrativos, operativos, científicos y/o técnicos.

LOS SERVICIOS se regirán en lo general, por el clausulado del presente Contrato y, en lo particular por lo establecido en el (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO y en las condiciones particulares de cada servicio (en adelante CONDICIONES DEL SERVICIO) que forman parte integrante del presente instrumento, sin perjuicio de aquellos que se convengan de tiempo en tiempo entre las partes.

Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en el (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) y las CONDICIONES DEL SERVICIO, se resolverán conforme a lo siguiente:

- a) Atendiendo a lo expresamente considerado en este Contrato.
- b) Conforme a la legislación aplicable.

Ambas partes convienen que los ACUERDOS ESPECÍFICOS, así como cualquier trámite relacionado con los SERVICIOS, deberán ser realizados y firmados por el representante legal de EL CLIENTE.

TELMEX atenderá las solicitudes de servicio requeridas por EL CLIENTE siempre y cuando cuente con las facilidades técnicas necesarias. TELMEX no atenderá las solicitudes de servicio que EL CLIENTE le presente, si éste último hubiere incumplido con las obligaciones de pago que queden a su cargo, conforme al presente Contrato.

EL CLIENTE acepta expresamente que los servicios de telecomunicaciones previamente contratados con TELMEX, mediante los CONTRATOS DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCIÓN DE SEÑALES, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO

EL CLIENTE se obliga a pagar a TELMEX por los SERVICIOS contratados, las tarifas, cargos y gastos que de acuerdo al tipo de SERVICIO solicitado se generen conforme a lo siguiente:

- a) Cargos por contratación.
 - 100% (Cien por ciento) de los cargos por contratación conforme a las tarifas que se encuentren vigentes al momento de la firma del (los) ACUERDO(S) ESPECÍFICO(S) respectivo(s).
- b) Pago mensual de LOS SERVICIOS.
 - El total de la factura por los siguientes conceptos:
 - 1) Pago mensual anticipado de la renta de LOS SERVICIOS.
 - 2) Pago mensual por consumo de los SERVICIOS realizados, así como otros cargos derivados de los SERVICIOS contratados o puestos a disposición de EL CLIENTE.

Dichos pagos deberán cubrirse en la fecha estipulada en el recibo o factura.

- c) Remisión de facturas.
 - TELMEX remitirá mensualmente al domicilio de EL CLIENTE la factura a pagar, en el entendido de que, si por cualquier circunstancia, EL CLIENTE no recibe dicha factura, queda obligado en todo caso a presentarse en el domicilio de TELMEX, declarado en este contrato, para efectuar el pago correspondiente.

- d) Impuestos.
 - El impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se cobrará de acuerdo al importe de los anticipos y pagos que se pacten en el presente contrato conforme al porcentaje que fija la ley respectiva.

Los SERVICIOS que estén sujetos a tarifa registrada, se incrementarán o ajustarán conforme dichos incrementos o ajustes sean registrados ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la autoridad que sea competente, por lo que dichos incrementos o ajustes se repercutirán a EL CLIENTE al momento en que éstos entren en vigencia. Los SERVICIOS que no estén sujetos a tarifa registrada, se incrementarán o ajustarán de acuerdo a los precios que TELMEX fije y que se encuentren vigentes al momento en que sean contratados o prestados por TELMEX.

En caso de que existan importes pendientes de pago a cargo de EL CLIENTE, éstos podrán incluirse por TELMEX en facturas distintas a las que originalmente correspondan, quedando vencidas y debiendo ser cubiertas por EL CLIENTE en las fechas señaladas en las facturas en las que se haya hecho el cargo de dichos importes.

TERCERA. INTERESES

En caso de falta de pago oportuno a cualesquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, las cantidades insolutas causarán en la medida que lo permita la ley aplicable intereses moratorios a favor de TELMEX durante el periodo en que ocurra la mora, los cuales se calcularán con base en la tasa vigente, en la fecha de recuperación de la suma adeudada, del costo porcentual promedio autorizado por el Banco de México, multiplicado por 1.7., sin perjuicio de la suspensión del servicio e incluso de la rescisión del presente contrato. Los intereses moratorios a que se refiere este contrato se calcularán sobre la base de una año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días calendario transcurridos, y a los mismos se les agregará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

CUARTA. CONDICIONES PARA LA INSTALACION DEL SERVICIO

CONDICIONES PREVIAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Con el objeto de que TELMEX preste LOS SERVICIOS en los términos de la cláusula PRIMERA, EL CLIENTE acondicionará e instalará el Equipo convalidado, según lo especificado en las CONDICIONES DEL SERVICIO en los Espacios que para tal propósito destine EL CLIENTE, en lo sucesivo LOS SITIOS. EL CLIENTE notificará a TELMEX cuando LOS SITIOS se encuentren totalmente acondicionados y preparados para recibir LOS SERVICIOS, de acuerdo con las condiciones de instalación definidas para cada uno de los SERVICIOS, establecidas en las CONDICIONES DEL SERVICIO.

En caso de que no haya sido aceptado por TELMEX LOS SITIOS requeridos para la instalación de LOS SERVICIOS, TELMEX podrá reprogramar la fecha de entrega, la cual no excederá de 30 días hábiles posteriores a la fecha real de recepción de LOS SITIOS.

En el supuesto de que en LOS SITIOS destinados para la prestación de LOS SERVICIOS materia de éste contrato, se esté utilizando equipo de TELMEX, dichos SITIOS se considerará totalmente acondicionados, siempre que en el mismo se cuente con el espacio necesario para instalar el equipo adicional.

Para el caso de que TELMEX requiera utilizar la infraestructura instalada para prestar servicios a otro u otros usuarios en LOS SITIOS acondicionados por EL CLIENTE, este último se obliga a proporcionar todas las facilidades que sean necesarias.

ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

Una vez acondicionados LOS SITIOS, TELMEX iniciará la prestación de LOS SERVICIOS en la fecha programada, atendiendo al plazo acordado entre las partes.

En cualquier caso, EL CLIENTE se obliga a recibir LOS SERVICIOS en la fecha programada para el inicio de la prestación de los SERVICIOS, a partir de la cual, se iniciará el cobro de las contraprestaciones correspondientes.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de que TELMEX no cumpla con la entrega de instalación y puesta en operación de LOS SERVICIOS contratados, previo cumplimiento por parte de EL CLIENTE de la entrega de LOS SITIOS, según se estipula en el programa de entrega de LOS SITIOS y activación de LOS SERVICIOS, de conformidad con la cláusula CUARTA del presente contrato, TELMEX bonificará a EL CLIENTE el equivalente al importe de la renta de LOS SERVICIOS en retraso. La bonificación se calculará entre la fecha programada de activación o fecha de entrega y la fecha de activación real hasta un máximo de 30 días.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

En la fecha de entrega de LOS SERVICIOS, EL CLIENTE tendrá derecho a verificar su funcionalidad, a fin de constatar que éstos se ajustan a las especificaciones acordadas en el presente Contrato. Dicha verificación se llevará a cabo conjuntamente con TELMEX.

En el supuesto de que la verificación de la funcionalidad de LOS SERVICIOS no se realice en los términos previstos en el párrafo anterior y EL CLIENTE hiciera uso de LOS SERVICIOS, o si LOS SERVICIOS ya hubieren sido entregados y EL CLIENTE no hiciera uso de los mismos por causas no imputables a TELMEX, cualquiera de estos hechos serán considerados como una aceptación tácita de LOS SERVICIOS y de la conformidad de EL CLIENTE con el funcionamiento de los mismos, por lo que TELMEX facturará a EL CLIENTE, quien quedará obligado a cumplir con las obligaciones de pago de los conceptos que correspondan de acuerdo a la fecha de entrega.

Asimismo, las partes convienen en que, si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera EL CLIENTE a TELMEX respecto de su observación del funcionamiento de LOS SERVICIOS, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que LOS SERVICIOS no fueron entregados a EL CLIENTE, debiendo TELMEX reprogramar la fecha de entrega, en el entendido de que la bonificación a que se refiere la Cláusula QUINTA, será aplicada. Las partes convienen en que la notificación a que hace referencia el presente párrafo, deberá ser entregada a TELMEX por EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de entrega de LOS SERVICIOS.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que de la verificación del funcionamiento de LOS SERVICIOS que se realizare en la fecha de entrega reprogramada o de la notificación que EL CLIENTE entregue a TELMEX en los términos del párrafo anterior, se desprendiera que LOS SERVICIOS no cumplen con las características de los mismos, no se entenderá que LOS SERVICIOS no fueron entregados, sino que existió una afectación a la continuidad en la prestación de los mismos, en los términos de la cláusula DECIMA TERCERA del presente contrato.

SEPTIMA. RESTRICCIONES EN EL USO DE LOS SERVICIOS

EL CLIENTE se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y contractuales que regulan la prestación de los SERVICIOS, quedando prohibido a EL CLIENTE terminar, transportar o reoriginar tráfico público conmutado originado en otra ciudad o país y, en general, fuera de la red privada de EL CLIENTE, usando para ello cualquiera de LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato, así como realizar actividades de regreso de llamadas (call-back) y puenteo de llamadas (by-pass). EL CLIENTE faculta expresamente a TELMEX a supervisar el cumplimiento de lo anterior, y en caso de detectarse alguna violación a la restricción estipulada, TELMEX se reserva el derecho de suspender los SERVICIOS e inclusive rescindir el contrato a EL CLIENTE sin necesidad de resolución judicial, mediando únicamente comunicación por escrito.

Queda bajo la responsabilidad de EL CLIENTE el limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que su personal o terceros ajenos hagan mal uso, abuso o uso no autorizado de los SERVICIOS, obligándose a cubrir cualquier cargo, e inclusive los daños y perjuicios que se causen a TELMEX derivados de su incumplimiento. La incobservancia de EL CLIENTE a lo anterior, faculta a TELMEX a suspender los SERVICIOS e inclusive rescindir el presente contrato, sin perjuicio de exigir el pago de las contraprestaciones adeudadas por EL CLIENTE.

Así mismo, queda prohibido cualquier tipo de comercialización de LOS SERVICIOS por parte de EL CLIENTE.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

Los equipos aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas, nodos de conmutación y transmisión, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de LOS SERVICIOS, son de la exclusiva propiedad de TELMEX.

En consecuencia, EL CLIENTE se constituye responsable del buen uso y conservación de las instalaciones que se le otorguen para la obtención y uso de LOS SERVICIOS contratados.

En caso de daño, robo, destrucción o extravío a las instalaciones, infraestructura y dispositivos asociados a LOS SERVICIOS, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELMEX las cantidades que resulten de la cuantificación de los daños y perjuicios ocasionados por tales circunstancias.

EL CLIENTE no deberá conectar a las instalaciones o en la infraestructura de TELMEX ningún aparato, accesorio y/o dispositivo, sin el previo consentimiento por escrito de TELMEX, quedando obligado EL CLIENTE a la previa homologación que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgue a los aparatos, accesorios y/o dispositivos a instalarse. En caso de contravenir lo estipulado en el presente párrafo, EL CLIENTE será responsable del pago de los daños y perjuicios que resulten, sin perjuicio de la suspensión de los SERVICIOS o la rescisión del contrato.



NOVENA. GARANTIAS

TELMEX se reserva el derecho de exigir en sus cobros a EL CLIENTE, que exhiba garantía suficiente que cubra los cargos por LOS SERVICIOS, así como el valor de las instalaciones e infraestructura. En caso de terminación del presente contrato, la garantía constituida por EL CLIENTE solamente será aplicable a los adeudados que tenga a su cargo.

DECIMA. CAMBIOS DE DOMICILIO DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

EL CLIENTE deberá solicitar a TELMEX cuando menos treinta días de anticipación, los cambios de domicilio de LOS SERVICIOS que contrata, mediante la solicitud correspondiente y previo pago de las cuotas respectivas, conforme a la política vigente de TELMEX, quedando TELMEX en posibilidad de efectuarlos, siempre y cuando en la zona del nuevo domicilio de EL CLIENTE, TELMEX proporcione LOS SERVICIOS y existan las facilidades técnicas necesarias y suficientes para hacer la conexión correspondiente.

DECIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS

EL CLIENTE no podrá ceder los derechos de este contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de TELMEX.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE SUSPENSION

TELMEX suspenderá la prestación de LOS SERVICIOS cuando EL CLIENTE no pague en el tiempo y la forma convenida, el importe de cualquier pago que conforme al presente contrato le corresponda. La citada suspensión se efectuará por TELMEX en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos asociados a LOS SERVICIOS objeto de este contrato, hasta en tanto EL CLIENTE no proceda al pago del importe de los adeudados, así como los cargos por reinstalación, de acuerdo a las tarifas establecidas; sólo entonces se reinstalarán LOS SERVICIOS.

DECIMA TERCERA. CONTINUIDAD Y CONDICIONES DE RECUPERACION DE LOS SERVICIOS

En caso de interrupción de LOS SERVICIOS por fallas imputables única y exclusivamente a TELMEX, su restablecimiento se llevará a cabo en un periodo que no excederá de lo establecido en los anexos correspondientes a cada servicio, contados a partir del momento en que se reciba notificación por parte de EL CLIENTE al centro de control de TELMEX.

El tiempo de restablecimiento de los servicios, será contabilizado a partir del momento en que TELMEX reciba notificación por parte de EL CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula, y hasta que EL CLIENTE reciba la notificación por parte de TELMEX de la restauración de LOS SERVICIOS.

DECIMA CUARTA. BONIFICACION POR INTERRUPCION

En caso de falla de LOS SERVICIOS, que excedan los tiempos establecidos en las CONDICIONES DEL SERVICIO correspondientes, se abonará a EL CLIENTE el importe de la renta de LOS SERVICIOS interrumpidos, contabilizando la interrupción por hora o fracción, durante el tiempo en el que LOS SERVICIOS estuvieron fuera de operación, conforme a las modalidades establecidas en la cláusula anterior.

DECIMA QUINTA. ACCESO A LOS SITIOS

Para los efectos de inspección, arreglo o reparación de las instalaciones o infraestructura propiedad de TELMEX, así como para retirarlas, EL CLIENTE conviene expresamente en permitir a los inspectores, trabajadores o contratistas de TELMEX, el libre acceso al lugar en donde estén instaladas las mismas, previa presentación de la identificación vigente de empleado.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, o de manera general cualquier causa fuera de control de cualquiera de las partes o no atribuible a ellas. En tal caso la parte afectada comunicará a otra parte dentro de los 15 días naturales que siguen al acontecimiento, todas las informaciones disponibles relacionadas al mismo.

El término del contrato será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por el acontecimiento de fuerza mayor.

Si las causas de fuerza mayor permanecen durante más de 3 meses, la parte afectada podrá dar por terminado el contrato, previo acuerdo por escrito de las partes.

DECIMA SEPTIMA. DURACION

DURACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una duración por tiempo indefinido, e iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento con el único requisito de dar aviso escrito a su contraparte, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales.

En todo caso, las obligaciones pendientes de pago y la aplicación de penas convencionales por cancelación de solicitud de servicio o baja de servicio, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

DURACION DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato, que EL CLIENTE hubiera requerido a TELMEX a través de los ACUERDOS ESPECIFICOS correspondientes, tendrán la vigencia mínima forzosa que para cada uno de éstos se determine en los anexos correspondientes.

En caso de que EL CLIENTE omita suscribir cualquier ACUERDO (S) ESPECIFICO (S), mediante el (los) cual (es), haya solicitado a TELMEX la prestación de LOS SERVICIOS, EL CLIENTE en este acto, acepta expresamente que dicho (s) ACUERDO (S) ESPECIFICO (S) y LOS SERVICIOS solicitados al tenor de el (los) mismo (s), se sujetarán a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato a partir del momento en que se realice el pago por Contratación de los Servicios o bien a partir del momento en que se haga uso de los mismos por parte de EL CLIENTE.

TELMEX



EL CLIENTE

Lic. Heidi Azurim Aviña Ramirez
Secretario y Sindico H. Ayuntamiento Amatitán

2015



TELMEX